

00

MU...
DÍAZ DE NO
PRESENTARSE A
TRABAJAR y no cumplir
deberes
30

APERCEBIMIENTO DEL ART. 132 DE LA LEY 18.834, FIJACIÓN DE DOMICILIO Y DECLARACIÓN DE DON JUAN ANTONIO CASTILLO SAAVEDRA

En Santiago de Chile, a 29 días del mes de octubre del año dos mil ocho, comparece ante esta Fiscalía, don Juan Antonio Castillo Saavedra, cédula nacional de identidad número 12. 136.988-5, Abogado grado 6º de la E.U.S., Jefe subrogante del Departamento Jurídico de la Dirección General del Crédito Prendario, quien es notificado sobre su derecho de recusación en contra del Fiscal y/o del actuario del sumario, para lo cual, conforme a lo contemplado en el artículo 132 de la Ley 18.834, tiene un plazo de dos días corridos contados desde la fecha de esta notificación. Se le apercibe además para que fije domicilio dentro del radio urbano en que funciona la Fiscalía, según lo señala el inciso segundo del artículo 131 del ya citado cuerpo normativo.

Las Fiscalía deja constancia que el compareciente, en este acto manifestó que, para todos los efectos de esta investigación sumaria fija su domicilio en Avenida Antonio Varas N° 2171 Departamento 902, Comuna de Ñuñoa, Santiago y que renuncia en este acto a su derecho de recusación en contra del Fiscal y del actuario.

ACTO CONTINUO, bajo promesa de decir la verdad, don Juan Antonio Castillo Saavedra, declara lo siguiente en respuesta a las preguntas del Fiscal:

1.-¿Cuál era su cargo al 14 de mayo del presente año?

R: Jefe de Departamento Jurídico Subrogante

2.-¿Cuándo se debía presentar a trabajar don Jorge Lobos Díaz bajo su dependencia?

R: El día 14 de mayo de 2008.

3.-¿Cuándo lo hizo en definitiva?

R: El día 15 de mayo de 2008

4.-¿Qué explicación dio para no presentarse a trabajar en la fecha que el mismo había indicado en su carta de reingreso?

R: Ninguna.

5.-¿Cómo calificaría el desempeño del señor Lobos en los días en que estuvo bajo su dependencia?, ¿Cuáles fueron las labores que le encomendó usted?, ¿cumplió con ellas?

R: Malo. Le encomendé que hiciera una investigación del Mausoleo de la DICREP y un estudio de los bienes inmuebles. No cumplió de hecho me sorprendió el hecho de que no me haya rendido ni dicho nada acerca del trabajo una vez suspendido, es decir no me rindió cuenta dejando botado su trabajo.

6.-¿Cómo calificaría ese incumplimiento?, ¿por qué?

R: Grave, porque considero que pasó a llevar la jerarquía que en ese momento tenía sobre él y lo considero una falta de respeto el no darme ninguna explicación de hecho tuve que enterarme por ustedes del hecho de su suspensión

7.-¿Con qué disposición se presentó Jorge Lobos Díaz a trabajar?

R: Con una disposición displicente para el trabajo, percibí que no me percibía como superior jerárquico.

8.-¿Cuál fue la participación de Jorge Lobos Díaz en el programa de Prenda Industrial?

R: Por lo que yo tengo antecedentes, tuvo una participación reñida con la probidad ya que existió un Sumario de la Contraloría que lo sindicaba como autor de haberse autotramitado un crédito de prenda industrial por interpósita persona. De dicho Sumario a fue sobreseído no por falta de mérito sino que por el transcurso de plazo, siendo por tanto reprochable su conducta.

9.-¿Cómo califica los resultados de dicho programa para la Institución?


R: Nefastos creo que las acciones realizadas por el señor Lobos, con el hecho que señalé en l a pregunta anterior afectan la credibilidad del Servicio frente a los ciudadanos

10.-¿Tiene algo más que añadir?

R: Es todo lo que puedo señalar.

NO TENGO NADA MAS QUE AGREGAR. PREVIA LECTURA DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, RATIFICO Y FIRMO


ALEJANDRA ZÚNIGA PÉREZ
FISCAL


JUAN ANTONIO CASTILLO SAAVEDRA
DECLARANTE


PAULO DÍAZ GARAY
ACTUARIO